

Rawson, 17 de Julio de 2.019.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- / ----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 39.027/2019 (CONSULTA) – I. A. S. S/Consulta propuesta de nueva modalidad de captación de apuestas – Casino Club (Exppte. N° 1770/19 – IAS)**”, a los fines de evacuar la nueva intervención ordenada a fs. 221 (fol. del T. C. P.), en tal sentido, circunscribiendo mi opinión a la consulta formulada, informo que conforme se expresa en la parte pertinente del Dictamen N° 17/GAL-2019 (ver fs. 49 fol. I. A. S.), con el que habré de coincidir en lo que referencia, resulta reglamentariamente viable la implementación de la nueva modalidad de captación de apuestas “on line” para los juegos de azar oportunamente autorizados y en vigencia relacionados a cada vínculo contractual de administración y explotación que posee la empresa “Casino Club S. A.” en las ciudades de Comodoro Rivadavia, Trelew, Rada Tilly y Playa Unión, respectivamente.

Sin perjuicio de lo apuntado supra, dejo aclarado que no incumbe ni es resorte del suscripto analizar los aspectos técnicos o tecnológicos concernientes a la nueva modalidad de captación de apuestas que se apetece, como tampoco, lo relacionado al mérito, oportunidad y conveniencia pública que el Organismo Concedente (IAS) tenga o haya escogido a los fines de concretar la autorización de administración y explotación en curso.

Salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, es todo cuanto entiendo adecuado opinar en ésta instancia, sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 45/19

VAZQUEZ Jorge Daniel

ASESOR LEGAL T. C. P.